



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00254-00

Conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 020), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADA** la demanda ejecutiva instaurada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. AECSA.** contra **MICHAEL MUÑOZ OSORIO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese.**
- 3.- Por secretaría, déjense las constancias del caso.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- No se ordena la entrega de títulos judiciales, teniendo en cuenta el informe que se anexa a este proveído.
- 6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 041
de hoy 06 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

¶

INFORME

¶

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, no existen títulos consignados pendientes de pago o pendientes por convertir para el proceso 2022-00254 de Aecsa S.A. contra Michael Muñoz Osorio.

¶

Lo anterior, para los fines pertinentes.

¶

Alonso Bueno Bueno

Oficial Mayor.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd911983590647a52abc99c4e6f5122fd1b7c64911c6fc44533d4becf6ef008**

Documento generado en 31/05/2023 09:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>